CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2021-079.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que el demandado se notificó por conducta concluyente el 2 de diciembre de 2021 y durante el término que tenía para contesta la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de enero de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por el demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SIGIFREDO SALAZAR ARROYAVE en contra de JORGE URIEL GUTIERREZ MUÑOZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

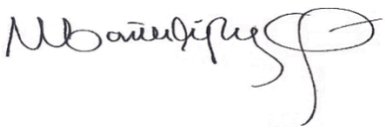

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 de febrero 17 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA